



Lanús, 28 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0446.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000218/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pedernera N° 3.388 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. BROGLIO, Carlos Alberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares, UNO (1) de la especie Roble y otro de la especie Plátano, ambos en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas que afectan parcialmente la vereda y con ramas que interfieren en el cableado y espacio aéreo. No se observa daño alguno que justifique sus cortes. El Plátano tiene una altura aproximada de 12 m. y sus ramas interfieren el cableado y las raíces rompen caños que pasan por el lugar muy pegado al tronco. El Roble está en buen estado general, con ramas altas que pasan por el cableado existente y con raíces que son superficiales y pueden ser raleadas a no menos de 1,20 m. del tronco. Por lo expuesto se recomienda, despeje de cableado y ramas hacia la vivienda en el caso del Roble, mientras que en el Plátano se recomienda la poda de balanceo para que el solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de la especie Roble y Plátano, ubicados en la calle Pedernera N° 3.388 del Partido de Lanús.

Artículo 2º: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y ramas hacia la vivienda del ejemplar de Roble y poda de balanceo del ejemplar de Plátano, mencionados en el Art. 1º precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3º: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los NOVENTA (90) días de realizada la poda de balanceo del ejemplar de Plátano mencionado en el Art. 2º que antecede.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por